

B2. ¿Cuáles Acuerdos/Declaraciones Internacionales establecen obligaciones hacia el derecho a la salud? ¿Cuáles son los mecanismos internacionales disponibles para que los gobiernos rindan cuentas?

Además de la Constitución de la OMS y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a los que se hace referencia en párrafos anteriores, el primer acuerdo de alto nivel acordado entre los países fue el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (33), que fue ratificado en 1966, y cuyo Artículo 12 hace un llamado para que:

1. Los Estados firmantes del Pacto reconozcan el derecho de todas las personas a disfrutar del más alto estándar alcanzable de salud física y mental.
2. Las medidas a ser tomadas por los Estados firmantes del Pacto para alcanzar la completa realización este derecho debe incluir aquellas necesarias para:
 - (a) Las disposiciones necesarias para la reducción de la muerte fetal, muerte neonatal y muerte infantil, así como para el desarrollo saludable del niño;
 - (b) La mejora de todos los aspectos de higiene industrial y medio ambiental;
 - (c) La prevención, tratamiento y control de enfermedades endémicas, epidémicas, ocupacionales y otras;
 - (d) La creación de condiciones que aseguren a todos servicios médicos y atención médica en caso de enfermedad.

Otros tratados internacionales que establecen obligaciones sobre algún aspecto del derecho a la salud incluyen (31):

- (1965) La Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: artículo 5 (e) (iv);
- (1979) La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: artículos 11 (1) (f), 12 y 14 (2) (b);
- (1989) La Convención sobre los Derechos del Niño: artículo 24;

- (1990) La Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de los Miembros de sus Familias: artículos. 28, 43 (e) y 45 (c); y
- (2006) La Convención sobre los Derechos de las Personas que viven con Discapacidad: artículo 25.

Una muy importante Declaración en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud realizada en Alma Ata brindó un gran impulso para avanzar rápidamente hacia el derecho a la salud y la CUS. La **Declaración de Alma-Ata** afirma el vital rol de la atención primaria de salud, que aborda los principales problemas de salud en la comunidad, y brinda, de manera consistente con ello, servicios de promoción, prevención, curativos y de rehabilitación (art. VII). Enfatiza que el acceso a atención primaria de salud es la clave para alcanzar un nivel de salud que permitirá a todos los individuos llevar una vida social y económicamente productiva (art. V) y contribuir a la realización del más alto estándar alcanzable de salud.

Lo anterior ha sido reiterado 40 años después, en la **Declaración de Astana 2018** (25). La Conferencia Global sobre Atención Primaria de Salud en Astana, Kazakhstan, en octubre del 2018 aprobó una nueva declaración, enfatizando el rol crítico que desempeña la atención primaria de salud en el mundo. La Declaración plantea reenfocar los esfuerzos hacia la atención primaria de salud (APS) para asegurar que todos, en todas partes, sean capaces de disfrutar el más alto estándar posible de salud. Más aún, la Declaración enfatiza que la atención primaria de salud se constituye en la piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura universal de salud (CUS) y para los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados a la salud, que permitirán alcanzar la CUS, de manera que todas las personas tengan acceso equitativo a los servicios de salud efectivos y de calidad que necesiten, asegurándose que el uso de estos servicios no las exponga a dificultades o privaciones económicas.

La **Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la CUS** en Setiembre del 2019 es también reflejo del compromiso de sus Estados Miembros con el Derecho a la Salud y la CUS, con un compromiso de acelerar esfuerzos para alcanzar la CUS, expandiendo la cobertura de manera progresiva, a la vez que se expande la protección financiera, con un énfasis particular en las poblaciones pobres y en condiciones de vulnerabilidad. Existen compromisos específicos para priorizar la salud en el gasto público de los gobiernos, incrementando la inversión pública sostenible y optimizando las asignaciones presupuestales para salud. Y el compromiso por no dejar a nadie atrás se reitera en los enunciados de los ODS de alcanzar primero a quienes están más alejados. Como medida de seguimiento, la Declaración convoca a una reunión de Alto Nivel en el año 2023 para evaluar la implementación. La Declaración fue altamente significativa para grupos continuamente

marginados, tales como mujeres, niños y adolescentes (adolescentes mujeres en particular), enfatizando las necesidades, preocupaciones y consideraciones particulares de cada población, a la vez que se posicionan sus necesidades en la agenda más amplia de la CUS.

El derecho a la salud también es reconocido en diversos **instrumentos regionales**, como la Carta Africana sobre Derechos Humanos (1981), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como el Protocolo de San Salvador (1988), y la Carta Social Europea (1961, revisada en 1996).

En el nivel internacional, existen diversos mecanismos para examinar el cumplimiento de la obligación de los Estados para realizar el derecho a la salud, tales como el **Examen Periódico Universal** y el **Comité de las NNUU sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. El Examen Periódico Universal revisa el expediente sobre derechos humanos de todos los Estados Miembros, brindando una oportunidad para enfocarse en preocupaciones apremiantes e identificar medidas prioritarias.